



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno.

Proceso	Acción de tutela
Tutelante	María Luzmila Tamayo de Jaramillo
Tutelado	Nueva EPS
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2021-00618-00
Decisión	Decreto de Pruebas

En atención a las respuestas proferidas por la accionada en la cual se informó al Despacho que la EPS asignó como persona encargada para gestionar el modelo de atención en salud al Dr. Fernando Adolfo Echavarría Díez y su superior jerárquico el Dr. Danilo Alejandro Vallejo Guerrero; se ordena vincular a los citados funcionarios quienes informarán al Despacho cuál es el modelo que implementaron para la atención a las personas de la tercera edad y si existen alternativas para la disminución de trámites que puedan favorecer a la actora. De igual manera si la misma accionante ha realizado alguna solicitud en este sentido.

Asimismo, como se informó en la contestación que la entrega de medicamentos y autorizaciones las efectúa directamente la IPS, se ordenará vincular a la IPS que conforme los anexos, viene atendiendo a la actora.

También, con el fin de ampliar la información suministrada por la actora, se ordenará a la accionante María Luzmila Tamayo de Jaramillo informar si presentó alguna petición directamente a la EPS en el mismo sentido de esta acción constitucional y en caso positivo aportar prueba de la misma, e igualmente para que informe con nombres completos y cédulas los pensionados que menciona en su acción constitucional que no deben realizar toda la tramitología que ella debe agotar ante la EPS, con el fin de verificar la similitud o no de trámites, medicamentos y demás.



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL

Se le solicita adicionalmente informar los datos de contacto de cada uno de dichos pensionados, principalmente su teléfono fijo y celular, y correo electrónico.

Por lo anterior, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR a la presente causa a los doctores **Fernando Adolfo Echavarría Diez y Danilo Alejandro Vallejo Guerrero**, con el fin de que informen como encargados del modelo de atención en salud, cuál es el modelo que implementaron para la atención a las personas de la tercera edad y si existen alternativas para la disminución de trámites que puedan favorecer a la actora, conforme a los hechos de la tutela.

SEGUNDO: REQUERIR a la accionante **María Luzmila Tamayo de Jaramillo para que en el término de un (1) día informe** al Despacho los nombres y documentos de identidad de los demás pensionados que menciona en su tutela, reciben una atención más ágil por parte de la Nueva EPS, para lo cual indicará además los teléfonos donde puedan ser localizados y demás datos de contacto, además informe si realizó alguna petición en el mismo sentido de las pretensiones de la tutela a la IPS donde es atendida o a la NUEVA EPS, en caso afirmativo cual fue la respuesta.

TERCERO: VINCULAR a las presentes diligencias a la **IPS VIVA 1ª** a través de su representante legal para que se pronuncie sobre los hechos de la tutela.



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL

CUARTO: Por el medio más expedito, notifíquese ESTE AUTO a los vinculados, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, y de la contestación a las partes indicándoles que disponen del término de un (1) día contado desde el momento de la notificación, para que den respuesta a la acción constitucional.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d6e81cf727dad388de0cb0b286f60b7a1b6b4af87f8c07cf09a42195a24b7d6**

Documento generado en 26/11/2021 09:05:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>